



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 22 JUL. 2021

Ref: Proceso monitorio No. 2017 – 00060 (ejecución sentencia)
Demandante: María Eugenia Bustos Castañeda y otras
Demandada: Rosa Elena Alarcón Forero

El apoderado judicial de la parte actora solicita fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate en este asunto por considerar que el inmueble objeto del proceso, se encuentra embargado y secuestrado.

Teniendo en cuenta la apreciación que hace el togado, para el Despacho, no cumplen los presupuestos que exige la normatividad procesal, para llevar a cabo la diligencia de remate en este asunto, porque en primer lugar porque la parte ejecutada no se ha notificado de la orden de pago dentro de la ejecución de la sentencia, en segundo lugar, no se ha proferido providencia alguna que ordene proseguir la ejecución, no hay una liquidación del crédito y costas de la ejecución en firme, y por último, el inmueble no ha sido avaluado.

Hechas las anteriores acotaciones, no se accede al pedimento presentado.

En vista de que la parte actora a la fecha no ha adelantado las gestiones para notificarle a la parte demandada la orden de pago proferida en su contra, se le REQUIERE para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto proceda a notificarle a la ejecutada la orden en comento, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ